



Convenio de colaboración institucional de fecha 4 de agosto de 2008 con el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y por otra parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco para promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos fundamentales.

En el Municipio de Tonalá, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de agosto del año 2008, comparecieron en este acto, por una parte, el licenciado Emanuel Agustín Ordóñez Hernández, el licenciado Hugo Ricardo Salazar Silva y el licenciado Leonel Andrade Padilla, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Secretario General y Síndico Municipal, del **H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco**, respectivamente, a quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará como la **CEDHJ**, representada por el licenciado **Felipe de Jesús Álvarez Cibrián**, en su carácter de Presidente, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente **Convenio de Colaboración Institucional**, el cual lo sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. EL MUNICIPIO, por conducto de sus representantes, declaran que:

- 1.1. Es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Siendo representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Secretario General y Síndico del Ayuntamiento.
- 1.2. Está facultado para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción II, 48 fracción VI, 52 fracción II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El cual señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones, el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Hidalgo número 21, zona centro de este Municipio de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400 con clave del Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101-VA4.
- 1.3. Dentro de sus atribuciones se encuentra el concertar convenios con instituciones Públicas o Privadas, tendientes a la realización de obras de interés común, de conformidad con el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Declara LA CEDHJ, por conducto de su representante, que:

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 3° de la Ley de la CEDHJ, la Comisión es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
- 2.2 En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993,

- 2.3 Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el Periódico Oficial del *Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.
 - 2.4 En atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el licenciado Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, por acuerdo económico número 170-LVIII-07, fue designado como presidente de la Comisión y ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
 - 2.5 Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.
3. Ambas partes declaran que:
- 3.1 Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.
 - 3.2 Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito municipal es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.
 - 3.3 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
 - 3.4 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. LA CEDHJ y EL MUNICIPIO se coordinarán para realizar de manera conjunta actividades para la capacitación y difusión de una cultura de promoción y respeto a los derechos humanos, dirigidas a la población abierta, servidores públicos y funcionarios. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el municipio de Tonalá; dirigidos a funcionarios y servidores públicos de **EL MUNICIPIO**, así como

3. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del municipio para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.
4. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal del municipio, miembros de organismos civiles y educativos y para la población de Tonalá, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos.
5. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

TERCERA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. Para cumplir el objeto del presente convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con **LA CEDHJ** en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
2. Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal.
3. Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con **LA CEDHJ**.
4. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **LA CEDHJ**.
5. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.
6. Promover entre su personal y público en general el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal, en todas las formas posibles y viables.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA CEDHJ. Para la realización del objeto del presente convenio, **LA CEDHJ** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con **EL MUNICIPIO**.
2. Designar de entre su personal los expertos en temas específicos para impartir los cursos, talleres, y conferencias que ambas instancias públicas acuerden.
3. Colaborar con **EL MUNICIPIO** en la distribución del material gratuito de divulgación que **LA CEDHJ** o **EL MUNICIPIO** edite, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.
4. Promover la colaboración de funcionarios de **EL MUNICIPIO** en los espacios de difusión en que participe la **LA CEDHJ** en el ámbito municipal que se consideren

QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, las partes convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas, en la inteligencia de que, de estimarlo necesario, cualquiera o ambas partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos.

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

- a) Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.
- b) Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a **EL MUNICIPIO** y a **LA CEDHJ**, a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.
- c) Proponer a las partes la ejecución de las acciones ó medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de capacitación tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2009 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar en cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales; de no ser esto posible, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en unión de dos testigos de asistencia, para su debida constancia.

**POR EL MUNICIPIO
EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TONALÁ, JALISCO**

**C. EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**

**L.E. LEONEL ANDRADE PADILLA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. HUGO RICARDO SALAZAR
SILVA
SECRETARIO GENERAL**

**POR LA CEDHJ
LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS JALISCO**

**LIC. FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIAN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS**

TESTIGOS

**LIC. CÉSAR OROZCO SANCHEZ
PRIMER VISITADOR GENERAL DE
LA CEDHJ**

**LIC. ARTURO DURAN AYALA
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CEDHJ**